



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 333-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 11 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 015-2025-OBS-GDS-MDCC, el plan de trabajo denominado “*Implementación del compromiso 1 del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal para dar continuidad a las visitas domiciliarias a fin de disminuir los índices de anemia de gestantes y niños menores de 12 meses del distrito de Cerro Colorado de junio a diciembre - 2025*”, el informe N° 319-2025-GDS-MDCC, el Informe N° 553-2025-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 154-2025-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la precitada ley norma que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; agregando, que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultado a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional;

Que, el artículo 6 del compromiso 1, sub numerales 1.2 y 1.3 del Título II del Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal delinea que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados al porcentaje de niñas y niños hasta los 12 meses edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas, así como al porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II trimestre del embarazo;

Que, el numeral 1 de los Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil estipula que la finalidad de éste es contribuir a la prevención, reducción y control de la anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil, a través del fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones intersectoriales e intergubernamentales;

Que, el numeral 5 de los Lineamientos citados en el párrafo anterior, precisa que la implementación de las visitas domiciliarias por actores sociales a niños menores de 12 meses comprende 3 fases: 1) Gestión local para la implementación de las visitas domiciliarias; 2) Implementación de las visitas domiciliarias; y, 3) Seguimiento a los indicadores de niños menores de 12 meses a nivel local;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 319-2025-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan de trabajo denominado “*Implementación del compromiso 1 del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal para dar continuidad a las visitas domiciliarias a fin de disminuir los índices de anemia de gestantes y niños menores de 12 meses del distrito de Cerro Colorado de junio a diciembre - 2025*”, derivado por la encargada de la Oficina de Bienestar Social, a través del Informe N° 015-2025-OBS-GDS-MDCC, remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, mediante Informe N° 553-2025-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 170,480.00 (ciento setenta mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 18 TR “13”;

Que, con Informe Legal N° 154-2025-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examina contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con este los actores sociales capacitados ejecutaran visitas domiciliarias oportunas y completas para sensibilizar a las gestantes y madres de niños menores de 12 meses de edad con la finalidad de prevenir la anemia y mejorar de su estado nutricional, con el cual se contribuirá con la mejora del estado nutricional y salud;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: “*Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia*”; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “*Implementación del compromiso 1 del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal para dar continuidad a las visitas domiciliarias a fin de disminuir los índices de anemia de gestantes y niños menores de 12 meses del distrito de Cerro Colorado de junio a diciembre - 2025*”, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/. 170,480.00 (ciento setenta mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Bienestar Social, la responsabilidad de la ejecución; y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Aboy: Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

